



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 629/14

Mendoza, 12 de noviembre de 2014

VISTOS :

Lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 6.730 y los artículos 2, 5, 11, 13, 23, 25 y 28 inc. 5 y 6 de la Ley de Ministerio Público 8008

CONSIDERANDO:

Que es atribución de esta Procuración General dictar los lineamientos generales de actuación con el objetivo de sostener la unidad funcional de los miembros del Ministerio Público.

Que el Ministerio Público Fiscal, debe atender y asesorar a las víctimas, brindándole información respecto el estado de la causa, situación del imputado y facultades que puede ejercer en el proceso penal, motivo por el cual esta Procuración General dictó la Resolución n° 300/13 dando instrucciones en tal sentido.

Que la Nación Argentina, mediante la sanción de la Ley 24.632, aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belén Do Para); asimismo, la Provincia de Mendoza, mediante Ley 8.226, adhirió a la Ley Nacional de Protección Integral a las mujeres Ley 26.485

Que en materia de protección contra la violencia familiar, se dictó en la Nación la Ley 24.417, y en la Provincia de Mendoza la Ley 6.672 que adhiere a la normativa nacional.

Que esta Procuración General, mediante Resolución n° 148/12, estableció como directiva general dirigida a los Sres. Fiscales de Cámara, Fiscales de Instrucción, Fiscales en lo Penal de Menores y Fiscales Correccionales, que en lo sucesivo, se abstengan de propiciar la aplicación de principios de oportunidad - establecidos en el artículo 26 del C.P.P, Ley 6730 – y de prestar el consentimiento fiscal correspondiente al momento de contestar la vista relativa al pedido de Suspensión del Juicio a Prueba – prevista en el artículo 76 bis del C.P., y procesalmente regulada por el artículo 30 del C.P.P., Ley 6730 - en los casos en que el delito

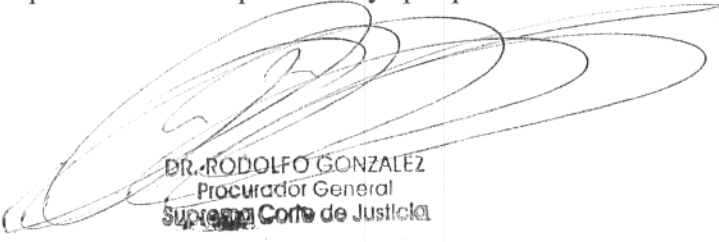
investigado implique cualquier forma de violencia de género, intrafamiliar o doméstica, ajustándose a los términos de la Convención Belén Do Para y de las leyes vigentes.

Que mediante Resolución de Procuración General n° 16/12 se dispuso la obligación de consultar en el buscador de personas del Sistema de Gestión, la existencia de causas que se tramiten contra el mismo imputado en todas las Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial; completando dicha normativa posteriormente, por Resolución de Procuración General n° 300/14, donde se estableció como directiva general dirigida a los Sres. Fiscales de Instrucción, que en los casos de denuncia por violencia de género o intrafamiliar el agente fiscal en turno deberá consultar en el Sistema de Gestión a fin de corroborar la existencia de otros procesos en trámite o archivados que existan en la Unidad Fiscal, respecto del agresor, debiendo acumularse en un solo agente fiscal todas las causas en trámite o archivadas de violencia de género o intrafamiliar, seguidas contra el mismo, previo tomar las medidas urgentes que garanticen la integridad física de las personas agredidas.

Que es necesario consolidar la implementación de políticas dirigidas al abordaje de la violencia de género de acuerdo al rol que tiene el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con los instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos de las mujeres suscriptos por la Nación Argentina y con la normativa legal nacional y provincial relativa a esta problemática.

Que el Sistema Informático de Gestión del Ministerio Público prevé al iniciarse un expediente, la posibilidad de registrar en la base de datos si el delito denunciado fue originado por violencia de género.

Que debe suministrarse la debida atención y el tratamiento apropiado y específico a las mujeres víctimas cuando toman el primer contacto con el Ministerio Público Fiscal, con el objeto de salvaguardar el acceso a la justicia, disponer rápidamente la realización de exámenes periciales con el objeto de preservar las pruebas y proporcionarle a las



DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

víctimas el acompañamiento necesario por parte de los organismos pertinentes.

Que uno de los ejes principales en los casos de atención de víctimas de violencia de género o intrafamiliar, es facilitar el acceso a la justicia y minimizar la victimización secundaria, realizando todos los esfuerzos para que el proceso penal no incremente el padecimiento experimentado como consecuencia del delito.

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 inc. b de la Convención de Belém do Pará, es necesario disponer mecanismos para actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- **Establecer** como directiva general dirigida a los Sres. Fiscales de Instrucción, Ayudantes Fiscales, Secretarios de Unidades Fiscales y personal administrativo que cumple funciones en Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales :

- a. - Profundizar el enfoque de género e intensificar los esfuerzos dirigidos a facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar.
- b.- Reducir los tiempos de espera y tornar mínimas las molestias propias del proceso penal que pudieren ocasionarse a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar.
- c. Realizar las correspondientes comunicaciones y derivaciones a los organismos de Asistencia a Víctimas de carácter municipal y/o provincial, a fin de su abordaje y contención.
- d. – Tener en consideración el “resguardo de la seguridad de las víctimas” de violencia de género o intrafamiliar, disponiendo las medidas pertinentes que excluyan el contacto del imputado con la víctima

e. – En los casos donde el denunciado sea personal de las fuerzas de seguridad, comunicar en forma inmediata a la Inspección de Seguridad la existencia de la denuncia, número de expediente y Fiscal interviniente.

f – Registrar en el Sistema Informático de Gestión los casos de violencia de género

II – **Notificar** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia, y a las dependencias del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.REGISTRESE.

DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MÉRIDA